Andacollo, 12 de diciembre de 2013

<u>- ORDENANZA Nº 2018/13 -</u>

VISTO:

El Expediente Nº 0272/08, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Segundo Barros;

La solicitud presentada por el señor Segundo Barros, mediante nota de fecha de 03 de abril de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo Agropecuario;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor del titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

1314/08;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Adjudicar en COMODATO al señor SEGUNDO BARROS, DNI Nº 18.055.714, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, paralelo a la Ruta Provincial Nº 43, con una superficie aproximada de once mil trece metros cuadrados (11.013,00 m2), sujeto a mensura; según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo Agropecuario;

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de SEIS meses (6), con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal, el no cumplimiento al mismo será causal de caducidad según lo establecido en la Ordenanza Nº 1314/08.-

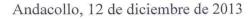
ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, del Nough

SEGUN CONSTA EN ACTA Nº 831.-

iela VILLANUEVA Concejal FPV able Concejo Deliberante

PRESIDENTE



<u>- ORDENANZA Nº 2018/13 - ANEXO - </u>

